



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-35151335-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 92

VISTO el EX-2023-35151335-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020 y N° 575 de fecha 5 de mayo de 2023, el IF-2023-124528394-APN-DNFYD#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735, se aprobó el Reglamento General

del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 5 de mayo de 2023, por Resolución ENACOM N° 575, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023-, que tiene por objeto la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico con la finalidad de favorecer mejoras en la emisión y recepción de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023-, asignándose el monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$334.000.000,00.-), para implementarse a través de DOS (2) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i), hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$280.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA RADIO y de (ii) hasta el monto máximo de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN Modalidad Licenciataria y Autorizado, y hasta el monto máximo de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000,00.-) para la Modalidad Licenciataria Operador de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN. (cfr. Artículo 11 del Reglamento Particular).

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i) hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00.-), para la SUBLÍNEA RADIO y para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN Modalidad de Licenciataria Operador es de (ii) hasta PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) y para la Modalidad Licenciataria y Autorizado PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000,00). (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular).

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular, establece que la mencionada línea será implementada a través de DOS (2) SUBLÍNEAS según su objeto que se describe a continuación.- (i) Sublínea Radio. Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos y, ii) Sublínea Televisión; Modalidad Licenciataria Operador y Modalidad Licenciataria y Autorizado, Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos audiovisuales.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023, el día 16 de mayo de 2023 y como cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2023.

Que para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/ 2023, sin distinción de SUBLÍNEAS, se presentaron en plazo un total de NOVENTA Y SIETE (97) proyectos.

Que en tanto, se verifico que UN (1) proyecto fue presentado fuera de plazo, correspondiendo su rechazo in limine.

Que asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2023-110629409-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023- para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 16 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-102242526-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES, el cual como resultado arrojó que para la SUBLÍNEA RADIO se consideraron admisibles SETENTA Y NUEVE (79) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión.

Que asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles, para la SUBLÍNEA RADIO la cantidad de ONCE (11) proyectos, los cuales tramitan por los expedientes que se identifican EX-2023-63903688-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-64347410-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2023-64885326-APN-DNFYD#ENACOM, por no dar cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2023-64374048-APN-DNFYD# ENACOM; EX-2023-63750659-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2023-64971132-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como destinatarios de esta línea concursal.

Que por otro lado los proyectos EX-2023-64792588-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2023-64961584-APN-DNFYD# ENACOM; EX-2023-64976645-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular. Asimismo el proyecto que corre por expediente que se identifica como EX-2023-64934918-APN-DNFYD#ENACOM ha sido declarado inadmisibile por haberse excedido en el límite de proyectos a presentar

determinado por el Artículo 8° del Reglamento Particular.

Que por último, el proyecto que tramita por el expediente EX-2023-64344763-APN-DNFYD#ENACOM ha sido declarado inadmisibles atento no cumplir con el objeto de la sublínea elegida conforme el Artículo 2° del Reglamento Particular.

Que por otro lado, en lo que respecta a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, y en virtud del informe de admisibilidad identificado como IF-2023-102242526-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles la cantidad de SIETE (7) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/ 2023, del cual no surgen proyectos que fueran declarados inadmisibles para la SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2023-2-APN-DNFYD#ENACOM del 13 de agosto de 2023 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2023-94429541-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023- para sus DOS (2) SUBLÍNEAS.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2023-108618836-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 13 de septiembre de 2023, tomó la intervención respectiva para la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023- SUBLÍNEA RADIO y SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 19 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para ambas SUBLÍNEAS, es decir CUATRO (4) proyectos por cada una de las SIETE (7) Regiones en el caso de la SUBLÍNEA RADIO, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGIÓN un total de VEINTIOCHO (28) proyectos, no quedando vacante o incompletos ninguna región.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad del monto afectado, quedando seleccionados CUARENTA Y CUATRO (44) proyectos y SIETE (7) desestimados por haber llegado a la totalidad del monto, en los términos del Artículo 19 del Reglamento Particular, el que se identifica como ANEXO IF-2023-110747473-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte de la presente medida.

Que en cuanto a la SUBLÍNEA TELEVISIÓN, SIETE (7) proyectos presentados resultaron ganadores en la

instancia del Cupo de DIEZ (10) proyectos de una ÚNICA Región, quedando vacante por falta de concursantes TRES (3) cupos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 575 del 5 de mayo de 2023; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 92 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-110747335-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023 –SUBLÍNEA RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Desestimase los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747473-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LÍNEA E/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747563-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-110747078-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO

DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)
LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/ 2023- SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Rechazase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747765-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LÍNEA E/2023.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-110696568-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2023.10.23 17:52:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 17:52:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-
SUBLÍNEA RADIO

PROYECTOS GANADORES LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-
SUBLÍNEA RADIO

CUPO DE SELECCIONADOS POR REGIÓN

ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA EQUIPAMIENTO 2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30710125704	EX-2023- 64968278- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	81
2	30714375829	EX-2023- 64723883- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	80
3	30714232874	EX-2023- 64273529- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	79
4	30710856199	EX-2023- 63506940- -APN-	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	77

		DNFYD#ENACOM		TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.			
1	30709833061	EX-2023- 64924916- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHIA BLANCA LTDA.	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	86
2	30617274503	EX-2023- 64382452- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	85
3	30710059094	EX-2023- 64983886- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA AGROPECUARIA "ASOCIACION DE PRODUCTORES FAMILIARES DE CAÑUELAS" LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	85
4	30714772550	EX-2023- 63766038- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO DE EDUCACION POPULAR ORE TAPE	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	83
1	30626443563	EX-2023- 63780898- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE COMUNICACION POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	90
2	30717653501	EX-2023- 64616276- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RADIO DEL PUEBLO	3. Centro	\$ 4.000.000,00	85
3	30716847922	EX-2023- 62874484- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION PAJARITO AZUL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	82
4	30656144595	EX-2023- 61785199- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	MUTUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CARCARAÑA Y ADHERENTES	3. Centro	\$ 4.000.000,00	81

1	30714349798	EX-2023-64715966- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL DE COMUNICACION COMUNITARIA MATEÑEE	4. Noreste Argentino	\$ 4.000.000,00	85
2	30710086784	EX-2023-64237807- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	4. Noreste Argentino	\$ 4.000.000,00	75
3	30708346620	EX-2023-64893919- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL BARRILETES	4. Noreste Argentino	\$ 4.000.000,00	75
4	30716356422	EX-2023-63827609- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ESPACIO ABIERTO NUNCA MENOS	4. Noreste Argentino	\$ 4.000.000,00	72
1	33710549279	EX-2023-64982031- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA	5. Noroeste Argentino	\$ 4.000.000,00	84
2	30628435487	EX-2023-64348765- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIENAVENTURADOS LOS POBRES	5. Noroeste Argentino	\$ 4.000.000,00	82
3	30711068739	EX-2023-64981993- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR	5. Noroeste Argentino	\$ 4.000.000,00	82
4	33709412839	EX-2023-64727973- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL UNION PEQUEÑOS PRODUCTORES ATAMISQUEÑOS	5. Noroeste Argentino	\$ 4.000.000,00	80
1	30707560831	EX-2023-63936651- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN QUILLAY PARA LA PROMO DEL DESARROLLO RURAL	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	83
2	30678030828	EX-2023-	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL	6. Nuevo	\$	83

		64630933- -APN-DNFYD#ENACOM		PANTALON CORTITO	Cuyo	4.000.000,00	
3	30711171289	EX-2023-64247017- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RETAMO	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	81
4	30717188671	EX-2023-63754058- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LA LEÑERA	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	81
1	30715038478	EX-2023-64902737- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACIÓN UN LUGAR EN EL MUNDO	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	83
2	30712385657	EX-2023-63976355- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	80
3	30717211584	EX-2023-64331713- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL LA REMADA CULTURAL	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	80
4	30715907832	EX-2023-64971551- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	PALABRA ABIERTA ASOCIACION CIVIL	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	76

ORDEN DE MERITO RESTANTE

ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	LÍNEA EQUIPAMIENTO 2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30709757217	EX-2023-64855907- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUTURA COMUNICACION POPULAR	2. Buenos Aires	\$ 3.958.319,00	82
2	30708573597	EX-2023-64937230- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	82

3	30715958577	EX-2023- 64914691- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO INDIE ROCK COMUNICACION COLECTIVA Y COMUNITARIA LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	80
4	30709214892	EX-2023- 64925479- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOP. DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA.	2. Buenos Aires	\$ 3.999.350,00	80
5	30714285609	EX-2023- 64968602- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL BOSQUE LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	80
6	30711682186	EX-2023- 64261133- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	LA NEXO - ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	80
7	30711650489	EX-2023- 64359955- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACION POPULAR LTDA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	80
8	30545816705	EX-2023- 64965581- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPI- COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	80
9	30711507686	EX-2023- 64623096- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	EL SURI ASOCIACION CIVIL	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	80
10	30708770368	EX-2023- 63550102- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOC. CIVIL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	79

11	30695388345	EX-2023- 64299105- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	79
12	30708202939	EX-2023- 64191720- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CAXI- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	79
13	30696241356	EX-2023- 63968157- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION DE MUJERES LA COLMENA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	78
14	30715611232	EX-2023- 62739126- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES	3. Centro	\$ 4.000.000,00	78
15	30708639768	EX-2023- 64734368- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	2. Buenos Aires	\$ 3.933.000,00	77
16	33707538169	EX-2023- 64892217- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO ANTICRISIS LTDA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	77
17	33711997569	EX-2023- 64977008- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLA DEL SUR	3. Centro	\$ 4.000.000,00	77
18	30709400726	EX-2023- 64964147- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	76
19	33712281699	EX-2023- 63568014- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO 965 LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	76
20	30711282749	EX-2023- 64521345- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ONG PLAZA LOS ROBLES	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	76

21	30704579132	EX-2023- 64940976- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES LLAMCAY LIMIT	3. Centro	\$ 3.990.800,00	76
22	30636379332	EX-2023- 64942857- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	76
23	30714868299	EX-2023- 64574914- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA FM PUNTA DEL INDI	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	75
24	30711948100	EX-2023- 61764234- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75
25	30698861866	EX-2023- 64322804- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75
26	30716230275	EX-2023- 64353691- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75
27	30714543756	EX-2023- 64373128- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA LIMITADA	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75
28	30707551859	EX-2023- 64924517- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75

29	30717123804	EX-2023- 64970009- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LTDA.	3. Centro	\$ 4.000.000,00	75
30	30711687560	EX-2023- 64006477- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CUYUM DE COMUNICACION POPULAR	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	75
31	30710647565	EX-2023- 64366808- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	75
32	33672565729	EX-2023- 64925580- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	75
33	30711035539	EX-2023- 63748303- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	74
34	33713937709	EX-2023- 64882131- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	72
35	30708115394	EX-2023- 64914024- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y CULTURAL " ELCULEBRON TIMBAL"	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	72
36	30714524727	EX-2023- 64859739- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	3. Centro	\$ 3.887.000,00	72
37	30714348562	EX-2023- 64959658- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	6. Nuevo Cuyo	\$ 4.000.000,00	71
38	30710556284	EX-2023- 64806876- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1. Metropolitana	\$ 3.996.000,00	70

39	33711888409	EX-2023- 64944734- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO VIBRAS LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	70
40	30703537169	EX-2023- 64986713- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 1.857.000,00	70
41	30711558507	EX-2023- 64742756- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE PRODUCTOS REGIONALES CABURE-Í LIMITADA	4. Noreste Argentino	\$ 4.000.000,00	70
42	30716231514	EX-2023- 64460320- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL UNION POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H.	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	70
43	30712285032	EX-2023- 64389594- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS	3. Centro	\$ 4.000.000,00	68
44	30707857664	EX-2023- 61793997- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION FORO PATAGONICO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	68



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS DESESTIMADOS -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-SUBLÍNEA RADIO

PROYECTOS DESESTIMADOS -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-SUBLÍNEA RADIO

ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD	REGION	MONTO	PUNTAJE
45	30710593864	EX-2023-64670458- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	7. Patagonia	\$ 4.000.000,00	65
46	30665722399	EX-2023-64745678- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION MUTUAL TALLERES	2. Buenos Aires	\$ 4.000.000,00	64
47	30712104798	EX-2023-64974538- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	3. Centro	\$ 4.000.000,00	58
48	30545752510	EX-2023-62778633- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y	3. Centro	\$ 4.000.000,00	56

				CREDITO DE SAN GENARO LIMITADA			
49	30715051253	EX-2023- 63777470- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION UTOPIAS	5. Noroeste Argentino	\$ 4.000.000,00	55
50	30699728698	EX-2023- 64381155- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN MUTUAL SENTIMIENTO	1. Metropolitana	\$ 4.000.000,00	52
51	30649533772	EX-2023- 64836914- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINOS	3. Centro	\$ 3.977.780,00	52

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 18:15:51 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.19 18:15:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023- SUBLÍNEA RADIO

PROYECTOS INADMISIBLES -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023- SUBLÍNEA RADIO

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLÍNEA LÍNEA E/2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
33717517089	EX-2023-63750659- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL VIDA & SOLIDARIDAD	Inadmisible- No destinatario
30712408304	EX-2023-63903688- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASAMBLEA DE JUAN B.JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACION CIVIL SOLIDARIA	Inadmisible - No subsanó
30708785810	EX-2023-64344763- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO NOSOTROS	Inadmisible - Artículo 2° Objeto de la Sublínea
30711643075	EX-2023-64347410- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	Inadmisible - No subsanó
30707272046	EX-2023-64374048- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS"	Inadmisible - No destinatario
30711526982	EX-2023-64792588- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	BIBLIOTECA POPULAR LA BICICLETA	Inadmisible-Sin Registro Fomeca
30711724563	EX-2023-64885326- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO FM LIBRE LIMITADA	Inadmisible - No subsanó
30715907832	EX-2023-64934918- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	PALABRA ABIERTA ASOCIACION CIVIL	Inadmisible - Excede Límite para presentar proyectos Artículo 7°
30714681202	EX-2023-64961584- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	TIERRA FERTIL-ASOCIACION CIVIL	Inadmisible - Sin registro FOMECA
30714427772	EX-2023-64971132- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	ASOCIACION CIVIL RADIO GARABATO	Inadmisible - No destinatario
30711371016	EX-2023-64976645- -APN-	Sublínea Radio	COOPERATIVA DE TRABAJO	Inadmisible - Sin registro FOMECA

	DNFYD#ENACOM		CÓNDOR ANDINO LIMITADA	
--	--------------	--	------------------------	--

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 18:16:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.19 18:16:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LINEA E/2023-SUBLINEA TELEVISIÓN

PROYECTOS GANADORES -LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LINEA E/2023-SUBLINEA TELEVISIÓN -Modalidad Licenciatario Operador y Modalida Licenciatario y Autorizado

REGIÓN ÚNICA

ORDEN	EXPEDIENTE	MODALIDAD	ENTIDAD	CUIT	MONTO	PUNTAJE
1	EX-2023-64106038- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario Operador	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	\$ 7.000.000,00	75
2	EX-2023-64205168- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario y Autorizado	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	\$ 5.500.000,00	60
3	EX-2023-64306963- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario Operador	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA	30709204005	\$ 7.000.000,00	81
4	EX-2023-64574926- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciatario Operador	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	30644966891	\$ 6.999.920,00	81
5	EX-2023-	Sublínea TV	COOPERATIVA	30710958846	\$	73

	64723053- -APN- DNFYD#ENACOM	Modalidad Licenciataro Operador	DE TRABAJO PPR LIMITADA		7.000.000,00	
6	EX-2023- 64795429- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciataro y Autorizado	CENTRO DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRAFICO, PROA CENTRO, ASOCIACION CIVIL	30708986298	\$ 5.500.000,00	76
7	EX-2023- 64958182- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea TV Modalidad Licenciataro y Autorizado	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	30709056987	\$ 5.500.000,00	76



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS RECHAZO IN LIMINE -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-

PROYECTOS RECHAZO IN LIMINE -LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LÍNEA E/2023-

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA LÍNEA EQUIPAMIENTO/2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30658997773	EX-2023-65375878- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Radio	FUNDACION CEFERINO NAMUNCURA	Rechazado - Fuera de plazo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 18:16:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.19 18:16:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: MODELO DE CONVENIO LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LINEA E/2023

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023 – “SUBLÍNEA RADIO / SUBLÍNEA TELEVISIÓN”.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI - C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N°103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” - C.U.I.T. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “*el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)*”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2023-575-APN-ENACOM#JGM, de

fecha 5 de mayo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2023-, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que los proyectos presentados para la LINEA, se realizaran a través de DOS (2) SUBLÍNEAS: 1) “SUBLÍNEA RADIO” y 2) “SUBLÍNEA TELEVISIÓN”.

Que con fecha XX/XX/XX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2023-, para la SUBLÍNEA RADIO/SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-102242526-APN-SMCYPV#ENACOM consideró ADMISIBLE el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se embebe en el IF-2023-108618836-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2023-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2023-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ X.XXX.XXX,XX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2023-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Recibirá del ENACOM, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 15 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar UNA (1) rendición: La misma corresponderá al CIEN POR

CIENTO (100%) del monto que haya percibido como único desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de dicho desembolso. Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD).

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA – LINEA E/2023 --. Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LINEA E/2023-; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindirá el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia del desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias

imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2023-575-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposo, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 16:40:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.19 16:40:16 -03:00